



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 034 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 13 de septiembre del 2021, Ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, expediente documentado, para que se pueda realizar la condecoración al Sr. Beimar Wilfredo Lopez Subia, universitario que logro destacarse por la investigación realizada en el ámbito académico.

Que, el Sr. Beimar Wilfredo Lopez Subia, cuenta con 27 años de edad, nacido en Culpina, actualmente Estudiante Universitario de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, como parte de sus méritos se menciona lo descrito en su hoja de vida, detallada a continuación.

- Otorgación de Diploma de Honor en la 1ra Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana, por encontrarse entre los cinco mejores representantes del departamento de Chuquisaca.
- Publicación de autoría intelectual referida a DEMOSTRACION DE LA HIPOTESIS DE RIEMANN, problema matemático más grande e importante de la historia.
- Publicación de proyecto intelectual de la FORMULA PARA HALLAR LA CIFRA DE NUMEROS PRIMOS MENORES QUE UNA CANTIDAD DADA.

Que, es meritorio el desarrollo del trabajo de producción intelectual, la labor investigativa y apoyo que brinda transmitiendo sus conocimientos a jóvenes y niños, capacitándolos en el ámbito de la Ciencia de las matemáticas, demostrando su alto conocimiento, habiendo sido reconocido por diferentes instancias por esta labor, la cual se constituye en un aliciente y ejemplo para jóvenes y niños, de nuestro medio.

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, de acuerdo al art. 12 inciso d), del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, complementado con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a **CIUDADANOS MERITORIOS** que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento a aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**DISPONE:**

**ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIERASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" a:**

**"SR. BEIMAR WILFREDO LOPEZ SUBIA"**

En reconocimiento al trabajo que desarrolla en el ámbito de la investigación y producción intelectual, la educación, el desarrollo de la ciencia, demostrando el alto espíritu de superación y compromiso, transmitiendo e impartiendo a la población sus conocimientos, siendo un ciudadano meritorio.

**ARTICULO 2º.-** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día miércoles, 06 de octubre del año 2021 a horas 11:00 en el patio del palacio consistorial del Concejo Municipal de Sucre.

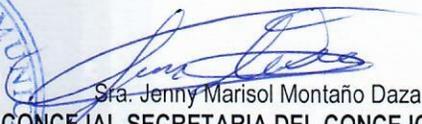
**ARTICULO 3º.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente condecoración y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.

**ARTICULO 4º.-** El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria virtual del Concejo Municipal de Sucre a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

